



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

No. 52 -2016-GR-CAJ/GR

Cajamarca, **10 FEB 2016**

VISTO:

El Oficio N° 105-2016-GR.CAJ-DRS/DG., de fecha 11 de enero de 2016 con registro MAD N° 2064602;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 85-2015-GR.CAJ/P de fecha 26 de enero de 2015 se resolvió: "**RENOVAR el DESTAQUE, por Motivos de Estudios de Residentado Médico de Segunda Especialización, en la Especialidad de OFTALMOLOGIA, a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2015, al Dr. JUAN VICTOR VALENCIA HIPOLITO, servidor contratado en el cargo de Médico III categoría remunerativa M-3 del Centro de Salud "Tembladera", de la RED de Servicios de Salud I Contumaza de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Cajamarca, al Instituto Regional de Oftalmología de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de LA LIBERTAD**";

Que, mediante documento del visto el Director General de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, hace llegar el expediente administrativo del Médico Juan Víctor VALENCIA HIPOLITO, servidor contratado en el cargo de Médico III categoría remunerativa equivalente M-3 del Centro de Salud "Tembladera", de la RED de Servicios de Salud I Contumaza de la Dirección Regional de salud Cajamarca, mediante el cual solicita renovación de destaque por motivos de Residentado Médico de Segunda Especialización, en la Especialidad de Oftalmología para el ejercicio presupuestal 2016, al Instituto Regional de Oftalmología de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de La Libertad, para lo cual cuenta con la debida aceptación de la entidad de origen, mediante Oficio N° 863-2015-GR.CAJ/DRSC-RD-I-CTZA., de fecha 16-12-2015, Oficio N° 105-2016-GR.CAJ-DRS/DG., de fecha 11 de enero de 2016 con registro MAD N° 2064602, y Acta N° 023-2015-GR.CAJ/DIRSC-CEDP de fecha 31-12-2015 suscrito por los integrantes de la Comisión de Evaluación de Desplazamiento de Personal – CEDP de la Dirección Regional de Salud y de la Entidad de Destino mediante Constancia de fecha 27-10-2015 expedida por el Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Trujillo, así como cumple con adjuntar la documentación exigida para el destaque solicitado;

Que, lo solicitado precedentemente está amparada por los Artículos 75° y 80° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", Ley N° 27557, Resolución Suprema N° 002-2006-SA que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Residentado Médico, Decreto Supremo N° 006-2008-SA y Resolución Ministerial N° 385-2008/MINSA, que "Declara que el Gobierno Regional de Cajamarca ha culminado el proceso de transferencia de las funciones sectoriales en materia de salud";

Estando a lo actuado e informado por la Dirección de Personal mediante Informe N° 016-2016-GR.CAJ-DRA/D.P. del 19-01-2016, contando con las visaciones de las Direcciones Regionales de Administración, Asesoría Jurídica y conformidad de Gerencia General Regional; y,

En uso de las facultades conferidas en las Leyes 27658 "Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado", Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RENOVAR el DESTAQUE, por Motivos de Estudios de Residentado Médico de Segunda Especialización, en la Especialidad de OFTALMOLOGIA, a partir del 01 de enero hasta el 30 de junio del 2016, al Médico JUAN VICTOR VALENCIA HIPOLITO, servidor contratado en el cargo de Médico III categoría remunerativa M-3 del Centro de Salud "Tembladera", de la RED de Servicios de Salud I Contumaza de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Cajamarca, al Instituto Regional de Oftalmología de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de LA LIBERTAD.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

No. 52 -2016-GR-CAJ/GR

Cajamarca,

10 FEB 2016

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Médico Juan Víctor VALENCIA HIPOLITO, al finalizar el Residencia Médico retornará a su sede de origen, debiendo permanecer en ésta obligatoriamente por un tiempo mínimo similar al de su formación, bajo responsabilidad administrativa.

ARTÍCULO TERCERO.- Dejar establecido que, de existir déficit en la prestación de los servicios públicos a consecuencia de la carencia de personal por destaque; el titular de la entidad o dependencia que emitió el informe favorable, asumirá las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- Establecer, que el responsable de la Oficina de Personal o quien haga sus veces de la Entidad de destino, bajo responsabilidad remita a la Dirección Regional de Salud Cajamarca, durante los primeros cinco días de cada mes el reporte de asistencia del servidor mencionado en el Artículo Primero de la presente Resolución; en consecuencia el Gobierno Regional se exime de responsabilidad en la demora de su remuneración al no contar con la información requerida.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, que Secretaria General notifique la presente Resolución, a las Instancias correspondientes, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como al interesado en el Sector las Palmeras de San Andrés Mz. G. LT. 11 Trujillo, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Mepp/Jdct.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
FORFINO MEDINA VÁSQUEZ
GOBIERNADOR REGIONAL (e)